

ciones para 1981 y 1982, con el fin de alcanzar el objetivo que recomiendan entonces la Asamblea General y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

*103a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1977*

32/113. Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/177 de 21 de diciembre de 1976, por la cual aprobó el Estatuto del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral y pidió al Secretario General que convocara una conferencia sobre promesas de contribuciones para el Fondo,

Expresando su agradecimiento a los países que contribuyeron al Fondo en la conferencia sobre promesas de contribuciones celebrada el 2 de noviembre de 1977,

Preocupada por el hecho de que todavía el Fondo no haya podido iniciar sus operaciones como se preveía en la resolución 31/177 de la Asamblea General,

1. *Insta* a los Estados Miembros y a toda la comunidad internacional a que aporten generosas contribuciones voluntarias al Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral, a fin de que éste pueda iniciar sus operaciones lo antes posible;

2. *Autoriza* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a proponer, en estrecha colaboración con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, arreglos provisionales para cumplir los objetivos y propósitos enunciados en el Estatuto del Fondo hasta que éste pueda iniciar sus operaciones, en la forma especificada en la resolución 31/177 de la Asamblea General, previa aprobación de dichos arreglos por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

*103a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1977*

32/114. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, en las que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, así como su resolución 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, en la que figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando también su resolución 31/171 de 21 de diciembre de 1976,

Recordando asimismo la resolución 2024 (LXI) del Consejo Económico y Social, de 4 de agosto de 1976,

Habiendo examinado los informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre sus períodos de sesiones 23^o⁶² y 24^o⁶³,

Reiterando la necesidad de que las contribuciones al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo alcancen el nivel necesario para cumplir la finalidades y objetivos establecidos en el segundo ciclo de programación, 1977-1981, y su preocupación por la falta de crecimiento dinámico de los recursos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Tomando nota de que en la Conferencia de 1977 sobre promesas de contribuciones al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo no se alcanzó el objetivo convenido de una tasa global de aumento del 14% para las contribuciones voluntarias,

Reconociendo la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo aplique plenamente las nuevas dimensiones de la cooperación técnica, que se enuncian en el anexo a la resolución 3405 (XXX) de 28 de noviembre de 1975 de la Asamblea General,

1. *Reafirma* la validez del consenso de 1970 enunciado en el anexo a la resolución 2688 (XXV) de 11 de diciembre de 1970 de la Asamblea General;

2. *Toma nota* de los informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre sus períodos de sesiones 23° y 24°;

3. *Toma nota con aprobación* de las medidas iniciadas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, aprobadas por el Consejo Económico y Social en su resolución 2110 (LXIII) de 3 de agosto de 1977, para reforzar la eficacia y los efectos del Programa y pide al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, al continuar su examen del papel y las actividades del Programa, tenga plenamente en cuenta las opiniones expresadas en el 63° período de sesiones del Consejo Económico y Social y en el trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General;

4. *Insta* al Consejo de Administración y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que se cercioren de que el papel y actividades del Programa estén de acuerdo con las prioridades y los objetivos de desarrollo de los países en desarrollo y se ajusten a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en especial las relacionadas con el establecimiento del nuevo orden económico internacional;

5. *Invita* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que, en asociación con los organismos participantes y de ejecución y las organizaciones cooperadoras, continúe sus esfuerzos para fortalecer la situación financiera del Programa y mejorar su gestión;

6. *Invita asimismo* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que continúe sus discusiones con los organismos de ejecución a fin de mejorar la coordinación sustantiva de la cooperación técnica sobre la base del consenso de 1970;

⁶² Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63° período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/5940).

⁶³ *Ibid.*, Suplemento No. 3A (E/6013/Rev.1).

7. *Insta* a todos los Estados a que adopten medidas para proporcionar al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo los recursos necesarios para cumplir las finalidades, objetivos y programas establecidos en el segundo ciclo de programación, 1977-1981, y especialmente para conseguir e incluso rebasar la tasa global de aumento anual del 14% para las contribuciones voluntarias en que se basan las cifras indicativas de planificación para el ciclo;

8. *Invita* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que continúe activamente, conforme a lo solicitado por el Consejo de Administración, sus esfuerzos para fortalecer la base financiera del Programa, teniendo en cuenta las opiniones expresadas en la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones, y que informe sobre los progresos logrados al Consejo de Administración en su 25° período de sesiones;

9. *Invita asimismo* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a los directores de los organismos de ejecución a que incrementen considerablemente el número de expertos de países en desarrollo que han de incluirse en las listas de expertos presentadas a los gobiernos para la ejecución de proyectos financiados por el Programa, incluidos nacionales de los propios países, agrupaciones regionales y subregionales, de conformidad con las decisiones pertinentes del Consejo de Administración.

103a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1977

32/115. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo⁶⁴

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974 y 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974,

Recordando el párrafo 7 de la sección III de su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, por el que decidió que en 1978 ó 1979 se celebrara una Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo,

Recordando los párrafos 2 y 3 de la resolución 2028 (LXI) del Consejo Económico y Social, de 4 de agosto de 1976,

Recordando también su resolución 31/184 de 21 de diciembre de 1976, por la que decidió, entre otras cosas, convocar la Conferencia durante 1979, a tiempo para que la Asamblea General pudiera tomar medidas, a la luz de los resultados de la Conferencia, en su trigésimo cuarto período de sesiones, y por la que estableció el mecanismo preparatorio para la Conferencia,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 31/184 de la Asamblea General⁶⁵,

Tomando nota también del informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su primer período de sesiones⁶⁶,

⁶⁴ Véanse también, secc. II, resolución 32/184, y secc. X.B.4, decisiones 32/430 y 32/431.

⁶⁵ A/32/230 y Add.1 a 3 y Add.4/Rev.1.

⁶⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo

Teniendo en cuenta que la función vital de la ciencia y la tecnología se reconoce universalmente y que la Asamblea General ha recomendado que se haga desempeñar a la ciencia y a la tecnología un papel más directo e importante en el proceso de estimulación del desarrollo y reducción de las desigualdades internacionales,

I

1. *Hace suya* la resolución 2123 (LXIII) del Consejo Económico y Social, de 4 de agosto de 1977;

2. *Decide* celebrar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en una fecha apropiada durante 1979, teniendo presente la decisión contenida en el párrafo 8 de la resolución 31/184 de la Asamblea General;

3. *Afirma* que la Conferencia debería, entre otras cosas, tender, mediante el aumento de la cooperación internacional en ciencia y tecnología, incluida la transmisión de tecnología, al desarrollo de la capacidad científica y tecnológica independiente de los países en desarrollo, sobre todo por medio de innovaciones tecnológicas, a fin de coadyuvar a la solución de sus problemas económicos y sociales;

4. *Decide* que, cuando el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo actúe en su carácter de Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, todos los Estados podrán participar en él como miembros de pleno derecho;

5. *Insta* a todos los Estados a tomar, en consulta con el Secretario General de la Conferencia cuando sea menester, todas las medidas necesarias para hacer aportes positivos a los trabajos preparatorios de la Conferencia;

6. *Pide* al Secretario General y a los jefes ejecutivos de los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas que asignen alta prioridad a los preparativos para la Conferencia;

7. *Afirma* que el Secretario General de la Conferencia está investido de plena responsabilidad para la coordinación de todos los trabajos sustantivos del Comité Preparatorio de la Conferencia;

8. *Pide* al Secretario General de la Conferencia que presente al Secretario General de las Naciones Unidas informes actualizados sobre el estado de los preparativos para la Conferencia;

9. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo tercer período de sesiones, por intermedio del Consejo Económico y Social, un informe cabal y analítico sobre la marcha de los preparativos para la Conferencia;

II

Reafirma la disposición del párrafo 5 de la resolución 2033 (LXI) de 4 de agosto de 1976 del Consejo Económico y Social, en la que éste recomienda que se aumente la participación de los países en desarrollo en el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, y pide al Secretario General, teniendo presente la función del Comité Asesor en los preparativos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, que inicie consultas eficaces con los gobiernos a fin de aplicar la resolución señalada y designar